

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ MORENO, EN SU CARÁTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, CUANDO LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO INVOLUCRE A LAS DOS INSTITUCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES” LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL TECNOLÓGICO” que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.4. Está representado por el Mtro. José Roberto Arenas Martínez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor el 21 de enero de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del IFE No. 0111017152921, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.
- I.5. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; código postal 93821; números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: dir_dmisantla@tecnm.mx , dir_itsmisantla@itsm.edu.mx
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

SEP
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MISANTLA
DIRECCION
30EIT0002T

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
S.E.P.
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC

II.- Declara "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado de Puebla el 14 de diciembre de 2015 y con el artículo 57 fracciones I y XXVI, 64, 67 y 79 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto mencionado, el Director General tiene la facultad de representar legalmente al Instituto, así como de celebrar convenios, contratos y acuerdos.
- I.3. Que su representación se encuentra delegada en el Dr. Sergio López Moreno, en su carácter de Director General, quién se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración a través de nombramiento de fecha 29 de Mayo del año 2019, expedido por el Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla el Mtro. Aurelio Miguel Robles Bárcena, en concordancia con lo que disponen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI, 44, 55, 60, 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 9 fracción IX, 11 y 13 fracción I del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec; donde se observa que dichos numerales le otorgan facultades de representación al Director General para la realización del presente Convenio, y 16 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- I.4. Que su Misión es: Ser una Institución de Educación Superior, comprometida con la formación de profesionistas altamente competitivos y de espíritu emprendedor, aplicando el conocimiento en investigación como plataforma que contribuya a elevar la calidad de vida de la sociedad y promuevan el desarrollo sustentable.
- I.5. Que su Visión es: Ser una Institución reconocida por su excelencia académica, innovación y responsabilidad social, que contribuya al desarrollo económico, tecnológico y ambiental.
- I.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Federal Amozoc-Nautla km.122+600, Colonia Almoloni, CP. 73900, municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.
- I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS151214UY4.

III. POR "LAS PARTES":

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre **"LAS PARTES"** para contribuir en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística, en extensión y difusión de la cultura, así como favorecer al desarrollo de los estudiantes de **"LAS PARTES"**, para que realicen Tesis, Servicio Social, Residencias y/o Prácticas Profesionales, y Educación Dual; además de poder programar congresos, talleres, conferencias, colaboraciones y capacitaciones con temas de interés común y de impacto social, esto con el propósito de potenciar el desarrollo de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - ACCIONES:

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, **"LAS PARTES"** realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
2. Otorgar las facilidades para la realización de servicio social y/o residencias profesionales especificando el número y el perfil de los prestadores requeridos, el nombre y el cargo de las personas responsables del desarrollo de los programas y/o subprogramas, así como expedir el documento que acredite la realización del mismo, bajo los lineamientos de normatividad requeridos por ambas partes.
3. Facilitar el uso e intercambio de instalaciones disponibles, de acuerdo al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar, eventos académicos y sociales que de común acuerdo convengan.
4. En los programas de investigación y proyectos específicos que se elaboren, determinar con precisión el objeto de los mismos, el costo del financiamiento, los derechos y obligaciones de éstos. Los porcentajes o proporciones serán determinados tomando como base elementos tales como: recursos humanos, instalaciones, equipo, gastos de operación y los que las circunstancias exijan. Asimismo señalarán cuales son los derechos y obligaciones con respecto a recursos, patentes, certificados de invención y derechos de autor.
5. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe cuando sea necesario sobre cada uno de ellos en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.
6. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**.
7. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, en beneficio de la sociedad.
8. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para **"LAS PARTES"**.
9. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de éste Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de éste Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**; y

Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA. - MECANISMOS DE OPERACIÓN:

1. Cuando **"LAS PARTES"** determinen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, celebrarán un acuerdo específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Tales documentos serán suscritos también por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.
2. De todo acuerdo específico deberá elaborarse, al menos, un informe final de las acciones realizadas, pudiendo también elaborarse informes parciales que **"LAS PARTES"** consideren convenientes.

CUARTA. - COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**:

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de éste Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de **"EL TECNOLÓGICO"**, a la Mtra. Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación, en el domicilio ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; código postal 93821; números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: vin_dmisantla@tecnm.mx, lidiaherrera@misantla.tecnm.mx
2. En el caso de **"EL INSTITUTO"**, al Lic. Jorge Enrique González Lara, en su carácter de Encargado de Despacho de la Jefatura del Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, en el domicilio, ubicado en Carretera Federal Amozoc-Nautla km.122+600, Colonia Almoloni, CP. 73900, municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, Teléfono: 01(233)3180535, correo electrónico: vinculacion.itstl@gmail.com

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar a su responsable de acuerdo a sus intereses notificando a la contraparte, con 30 días de anticipación.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

El personal asignado por **"LAS PARTES"** para realizar las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los subsecuentes convenios específicos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de donde le fuera comisionado.



SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, así también convienen que la vigencia del mismo será por tres años. Si alguna de **"LAS PARTES"** decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días de anticipación. En este caso **"LAS PARTES"** podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la realización óptima de su objeto.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo en forma

administrativa por los representantes de “LAS PARTES” a que se refiere la Cláusula Cuarta, y/o a quienes cada Institución designe para tal efecto, cuyas resoluciones serán inapelables.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

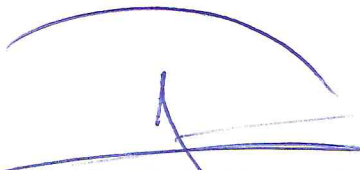
- A. Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales de este Convenio en los casos en que se considere necesario.
- B. “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión se realizaran de común acuerdo.
- C. Asimismo, estipulan que gozarán de los beneficios que dichas actividades produzcan, debiéndose aplicar y, en su caso, invertir en el mejoramiento de las acciones que se apliquen a la ejecución del objeto social convenido en este Instrumento. Esta mecánica será acordada por “LAS PARTES” siendo el conducto para tal efecto.

NOVENA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio que de conformidad suscriben “LAS PARTES” en la ciudad de Tlatlauquitepec, Puebla, a los 11 días del mes de marzo de 2020, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR “EL TECNOLÓGICO”

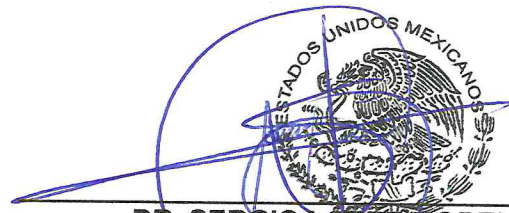


MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
Director General.



MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
Subdirectora de Vinculación.

POR “EL INSTITUTO”



DR. SERGIO LÓPEZ MORENO
Director General.
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC.

LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LARA
Encargado de Despacho de la Jefatura de
Vinculación.